

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 68755-3184-002-2021-00060-00.

Subsanado en debida forma el libelo introductorio, acorde con las directrices del auto anterior, se

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de unión marital de hecho propuesta por Sandra Yolima Acosta Parra contra Diego Fernando y Juan Sebastián Rodríguez Bayona, las niñas S.S.R.A e I.R.A., en su condición de herederos de Horacio Rodríguez Rueda y frente a los sucesores indeterminados del mismo.

Segundo: Dar al proceso el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese este auto a los demandados y córraseles traslado del libelo por el término de veinte (20) días, para que lo contesten. Envíese comunicación en la forma indicada en el artículo 291 ibidem, en concordancia con el canon 8º del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Emplazar a los herederos indeterminados de Horacio Rodríguez Rueda acorde con las directrices del artículo 10 del citado Decreto, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Quinto: Designar como curador ad-litem de las menores a la doctora SILVIA MERCEDES NIÑO ARDILA, a quien se le notificará en la forma prevista en el precepto 48 ejusdem, haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, salvo la justificación del numeral 7º, so pena de las sanciones de ley.

Sexto: Notificar a la Defensora de Familia Local y al Agente del Ministerio Público (numeral 2º, artículo 290 de la misma obra).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

388a6980ccfaf8c276cee0ad24b9bce5f78b66823d386237e9a2527432ffd2a4

Documento generado en 10/06/2021 04:51:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>